

## **ASISTENCIA**

D. TOMÁS PRIETO BLANCO  
D. EDUARDO VALENCIA LARRAÑETA  
Dña. M<sup>a</sup> ÁNGELES ARMENDÁRIZ MEKJAVICH  
Dña. M<sup>a</sup> CARMEN CANGA COTO  
D. JAVIER ORDÓÑEZ ARANGUREN  
D. JOSÉ MANUEL MENÉNDEZ GONZÁLEZ  
D. VICENTE MONTES CALSO  
Dña. GLORIA RUIZ GARCÍA  
D. OSCAR AYESA DOMÍNGUEZ  
D. JOSÉ LUIS RUIZ RUIZ

## **ACTA**

En Beriain, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día **NUEVE de SEPTIEMBRE** de dos mil trece, en SESIÓN ORDINARIA se reunieron los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento arriba indicados, en el Salón de Plenos del mismo, bajo la Presidencia de Don TOMÁS PRIETO BLANCO, auxiliado por el Secretario Don CÉSAR SUESCUN GARCÍA, para tratar los asuntos del Orden del Día.

No asiste a la Sesión D. Félix Rivera López.

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar el Acta de la Sesión anterior, una vez introducidas las correcciones apuntadas por el portavoz del grupo municipal de NA/BAI.

### **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2012.**

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI indica que van a votar en contra, a pesar de estar de acuerdo con el informe técnico en el aspecto matemático de las cuentas, no poniendo reparo alguno a esta cuestión, pero consideran que las Cuentas representan una serie de voluntades que, a su juicio, o no se han cumplido o se han cumplido mal. Como en su día no estuvieron de acuerdo con el Presupuesto, tampoco están de acuerdo con el expediente de Cuentas. Que no tendrían inconveniente en aprobar el expediente en cuanto a su aspecto matemático, pero entienden que detrás hay unas connotaciones políticas con las que no están de acuerdo y por ello no lo aprueban.

La portavoz del grupo municipal de UPN solicita que en el Acta se refleje la posición de cada grupo respecto de este expediente de Cuentas, queriendo que aparezcan los motivos por los que ellos votan a favor.

La portavoz del grupo municipal de AVB expone que, al igual que el grupo municipal de NA/BAI, están de acuerdo en que en el aspecto matemático el expediente es correcto,

pero que refleja una serie de actuaciones con las que no están de acuerdo, por lo que van a votar en contra.

Sometido a votación la aprobación definitiva del Expediente de Cuentas del ejercicio 2012, obtiene seis votos a favor (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN y PP) y cuatro en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de NA/BAI y AVB). Por lo tanto,

Vista la Cuenta General del ejercicio de 2012, preparada y redactada por la Intervención Municipal, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de junio de 2013, no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición al público, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la Corporación Municipal, por mayoría, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Beriain correspondiente al ejercicio de 2012 cuyos indicadores más significativos, en cuanto a la liquidación del presupuesto, son los siguientes:

Resultado Presupuestario Ajustado	247.310,23 €
Remanente de Tesorería Gastos financiación afectada	1.792,29 €
Remanente de Tesorería Gastos Generales	581.149,28 €

Segundo.- Aprobar el Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Municipal Morelucea, S.A. correspondiente al ejercicio 2012.

Tercero.- Aprobar el Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012.

Cuarto.- Remitir la Cuenta General debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral.

### **3.- INFORME DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y SERVICIOS CIUDADANOS.**

#### **3.1.- ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE BERIAIN.**

Una vez visto el borrador presentado,

SE ACUERDA: Por unanimidad, aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial. Económico y Social de Beriain, que se transcribe a continuación, sometiéndola a exposición pública durante el plazo de treinta días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE INCENTIVO TERRITORIAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DE BERIAIN EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 9 de Septiembre de 2013 el Ayuntamiento de Beriain decidió poner en marcha para, al menos, los próximos dos años un plan con el fin de encarar las consecuencias de la crisis económica actual en beneficio de sus ciudadanos, en especial de aquellos que tienen mayores dificultades, con una batería de medidas que contribuyan a mejorar, mediante una respuesta eficaz y rápida en el municipio, las consecuencias de esta crisis global.

Contribuir a estimular la economía, fomentar el autoempleo, la contratación de las empresas del municipio, y atraer otras nuevas que generen puestos de trabajo es el objetivo de este Ayuntamiento para ayudar a sus ciudadanos más desfavorecidos a superar esta crisis generada por el retraimiento del crédito a empresas y particulares y la desaparición de sectores productivos o de puestos de trabajo en las empresas.

A este fin principal, la contratación de trabajadores, la reactivación económica de las empresas, la creación de otras nuevas o el autoempleo, han de contribuir las subvenciones que se regulan en esta Ordenanza.

En ese contexto, la acción de fomento municipal a través de la concesión de subvenciones tiene una gran trascendencia tanto desde el punto de vista económico como desde el de la repercusión social de las acciones y proyectos subvencionados.

Su incidencia en la consecución del interés general hace preciso establecer el marco jurídico que articule y regule las relaciones entre el Ayuntamiento de Beriain y los preceptores, dándoles la publicidad necesaria que asegure su conocimiento por los eventuales beneficiarios.

Con esta finalidad se regulan en esta norma los distintos tipos de subvenciones, el contenido mínimo de las bases reguladoras de las convocatorias, las obligaciones de las partes implicadas, el procedimiento para la adjudicación y para el reintegro de las ayudas, y el régimen sancionador.

## **CAPÍTULO I**

### ***DISPOSICIONES GENERALES***

Artículo 1. Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones de un Plan Municipal de incentivo territorial, económico y social del Municipio de Beriain, al amparo de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en cuanto resulten de aplicación.

Con esta Ordenanza se pretenden fijar unos objetivos y principios que garanticen, a los ciudadanos y otras entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para situaciones, acciones, iniciativas, servicios y actividades que complementen o suplan los correspondientes a la competencia o iniciativa municipal.

Artículo 2. Todas las disposiciones de esta Ordenanza serán interpretadas e integradas en función de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones que tendrá carácter supletorio de la misma.

Artículo 3. 1. Se considera subvención cualquier disposición dineraria de fondos públicos, directa o indirecta, que otorgue este Ayuntamiento a personas físicas o jurídicas con la finalidad de contribuir a paliar los efectos que la crisis económica está produciendo en algunas personas y fomentar iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público como lo es en la actualidad superar la situación de crisis o paliar sus efectos.

2. Se distinguen los siguientes tipos de subvenciones:

2.1. Nominativas. Son aquellas en las que el beneficiario se encuentra determinado y explícitamente identificado y figuran con tal carácter en el Estado del Presupuesto Municipal. La propuesta de concesión de la subvención realizada por la unidad administrativa u organismo municipal competente deberá describir de forma detallada el objeto de la subvención, así como el fin, propósito, actividades" o proyecto específico al que se encuentra afectada la entrega.

2.2. Directas o no nominativas sin convocatoria previa. Son las que se otorgan para supuestos concretos y en atención a la situación de la persona beneficiaria, a la iniciativa o a la actividad de interés público singular que se considera conveniente proteger o fomentar.

2.3. Pactadas. Son las que tienen su origen en la formalización de contratos programa, convenios de colaboración u otros pactos o acuerdos.

2.4. En régimen de concurrencia competitiva. Son las que contemplan una eventual pluralidad de solicitudes y la concesión requiere la comparación en un único procedimiento de dichas solicitudes entre si, de acuerdo con los criterios establecidos en la norma reguladora o en la convocatoria para la resolución de la concesión y en su caso establecer la cuantía.

Artículo 4. No se entenderán como subvención, a los efectos de esta Ordenanza:

La enajenación a título gratuito o la cesión del disfrute y aprovechamiento de bienes de titularidad municipal, que se registrarán por lo dispuesto en la normativa patrimonial de régimen local.

Las entregas realizadas a cambio de una contraprestación a realizar por el beneficiario.

Los incentivos fiscales, bonificaciones, exenciones, avales en operaciones de crédito, etcétera.

Artículo 5. El otorgamiento de estas subvenciones está sometido al siguiente régimen jurídico:

1. Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta Ordenanza. Las subvenciones son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán invocar como precedente.

2. La concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la presente norma y a lo dispuesto, en su caso, en las bases reguladoras de cada una de las convocatorias, debiendo estar el proceso en todo caso presidido por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La publicidad no será necesaria cuando las subvenciones tengan asignación nominativa y directa en el Presupuesto del Ayuntamiento. Tampoco será necesaria la publicidad cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro y el objeto de la subvención se halle incluido en programas de interés social, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento, instrumentándose estos casos a través de los Convenios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será el concurso.

3. Deberá basarse en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos anticrisis fijados por este Ayuntamiento, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Estará sujeto al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar.

5. Las entregas se realizarán sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.

6. Tiene carácter no devolutivo, salvo los casos de reintegro que se detallen en esta Ordenanza.

7. Ha de responder inexcusablemente a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social. Nunca puede responder a criterios de mera liberalidad, so pena de nulidad.

8. No será exigible su aumento o revisión.

9. Se exigirá al beneficiario el cumplimiento de los requisitos que se le hayan establecido, y en caso de incumplimiento procederá el reintegro.

Artículo 6. Serán nulos los acuerdos de otorgamiento de subvenciones que obedezcan, a mera liberalidad económica con ánimo de lucro, salvo en el caso de iniciativas y actividades vinculadas a sectores productivos.

En ningún caso se podrán conceder, directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o entidades obligadas a contribuir a favor de la Hacienda Local, en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas liquidadas.

Artículo 7. Los criterios generales para la valoración de toda petición de subvención serán:

- El interés general para el municipio.
- La eficacia como medida anticrisis, sea de carácter paliativo o superador.

- El déficit de iniciativas o actividades análogas en el municipio.
- El número de destinatarios a los que va dirigida.
- La sensibilidad del grupo social al que han de afectar.
- La dificultad de ejecución de dicha actividad sin la subvención.
- La importancia y carácter público o mixto de la actividad.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 8. Los beneficiarios de las subvenciones serán los destinatarios de los fondos públicos, que habrán de ser para ello las personas que hayan de realizar la acción, iniciativa o actividad o encontrarse en la situación que fundamenta su otorgamiento. Serán:

- a) Personas jurídicas, Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el Municipio o fuera de él, siempre que la iniciativa o actividad vaya a desarrollarse desde el Municipio y en favor de personas o empresas radicadas en el mismo.
- b) Personas físicas, en nombre propio o en representación particular de un grupo para una iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en el Municipio o fuera de él, siempre que la iniciativa o actividad vaya a desarrollarse desde el Municipio y en favor de personas o empresas radicadas en el mismo.
- c) Personas físicas en nombre propio, domiciliadas y residentes en el Municipio que se encuentren en la situación que fundamenta el otorgamiento de la subvención.

Podrá intervenir también alguna entidad colaboradora, como intermediaria en determinados supuestos entre el Ayuntamiento y el beneficiario. Para ello se suscribirá el correspondiente Convenio entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora, en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## **CAPÍTULO III**

### **ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Artículo 9. Son subvencionables como medidas anticrisis las situaciones, iniciativas y actividades programadas que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del Municipio, o fuera de él que contribuyan a paliar o superar los efectos generados por la crisis económica, redunden en beneficio de la comunidad municipal, y sean referidas a las áreas de:

- Formación.
- Empleo-Autoempleo.

- Servicios Sociales.
- Mujer.
- Juventud.
- Nuevas Tecnologías.
- Industria.
- Comercio.
- Servicios.

Artículo 10. No serán subvencionables:

a) Las acciones, iniciativas o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del Municipio, salvo aquellos supuestos en que se trate de acciones, iniciativas, actividades o servicios en los que pueda acreditarse y sean considerados por el Ayuntamiento necesarios o beneficiosos para la comunidad municipal.

b) Las actividades subvencionadas por la Comunidad Foral de Navarra u otros Organismos, salvo aquellos supuestos en los que expresamente sea declarada la compatibilidad por el Ayuntamiento.

Artículo 11. En el área de Formación son subvencionables:

- Los gastos derivados de la organización de acciones, iniciativas y actividades de formación, difusión y fomento de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo.

- Los cursos de formación para el empleo, tanto para el acceso al empleo como para la promoción de trabajadores contratados.

- Acciones de formación de empresas o grupos de empresas con el compromiso posterior de contratación de al menos un cincuenta por ciento de los alumnos formados.

- Serán sectores prioritarios para las propuestas en materia de formación, el de las tecnologías de la información y la comunicación, el de la automoción (electricidad, mecánica, chapa y pintura), el de los servicios de proximidad especialmente en atención a la dependencia y atención infantil, y el de la jardinería y el mantenimiento urbano y otros que, en su momento, puedan ser declarados de interés público para el Ayuntamiento.

Artículo 12. En el área de Empleo son subvencionables:

- Los contratos para la formación realizados por pequeñas empresas con parados demandantes de empleo.

- Los contratos en prácticas que realicen las Empresas.

- La creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, Cooperativas de Integración Social y/o de Iniciativa Social y Empresas de Promoción e Inserción Social de personas en situación de exclusión social.

- La contratación de desempleados.

- Los contratos de desempleados perceptores de Renta Básica que hayan agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo o bien perciban subsidio por desempleo y complemento de Renta Básica.

- El autoempleo.

Artículo 13. En el área de Servicios sociales son subvencionables:

- La situación de paro de larga duración.

- El complemento de la percepción por desempleo o la prolongación de dicha percepción.

- El alquiler de viviendas por parte de personas en situación de desempleo.

Artículo 14. En el área de Mujer son subvencionables:

- La inserción laboral de mujeres demandantes de empleo.

- El autoempleo.

Artículo 15. En el área de Juventud son subvencionables:

- Actividades de animación sociocultural como semanas de juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.

- Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en los ámbitos de la delincuencia, la drogodependencia, la sexualidad, etc.

- Actividades de verano.

- Cursos de formación de monitores y animadores.

- Revistas digitales de juventud.

- Alquiler de viviendas para la emancipación.

Artículo 16. En las áreas de Nuevas Tecnologías, Industria, Comercio y Servicios son subvencionables las acciones, iniciativas y actividades relacionadas con cualquier acción de estas materias, según sus bases propias, y entre otras las de fomento del asociacionismo empresarial y la prestación de servicios de naturaleza horizontal a las empresas como son, salas de reuniones, servicios de mutualidad, servicios de prevención



de riesgos laborales, salas de formación, comunicaciones avanzadas, videoconferencia, etc.

## **CAPÍTULO IV**

### **RÉGIMEN DE CONVOCATORIA Y SOLICITUD**

Artículo 17. El Ayuntamiento consignará, si la situación lo permite, una cantidad anual del Presupuesto Municipal para atender las subvenciones que, según esta Ordenanza, forman parte del Plan Municipal Anticrisis, mientras entienda que se mantiene esta situación y al menos durante los ejercicios de 2014 y 2015.

La cantidad estará distribuida entre las áreas de Formación, Empleo-Autoempleo, Servicios, Servicios Sociales, Mujer, Juventud, Nuevas Tecnologías, Industria y Comercio, según la planificación y definición de objetivos que se haya fijado para cada ejercicio sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios en determinadas áreas es muy reducido.

Artículo 18. El Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente las bases de las Convocatorias de subvenciones.

La aprobación de las correspondientes bases será obligatoria salvo en los casos de subvenciones nominativas recogidas en los Presupuestos Municipales, que deberán cumplir en todo caso, los criterios establecidos en el Capítulo 7.

Las bases reguladoras contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- Determinación clara, concreta y precisa del objeto de la subvención, así como la finalidad de utilidad pública o social que se pretende conseguir con ella.
- Importe de la subvención o modo de establecer su cuantía individual, siempre que pueda determinarse previamente.
- Requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención.
- Forma de acreditar los requisitos señalados en el apartado anterior.
- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación a presentar.
- Plazo para la resolución de las solicitudes por parte del Ayuntamiento.
- Procedimiento de concesión y órganos con competencia en el mismo. Así mismo la forma de conceder la subvención y criterios que han de regir para la valoración y concesión a los candidatos.
- Plazo para la realización de la actividad.
- Plazo y forma de justificación de la actividad.

- Plazos y forma de pago de la subvención concedida.
- Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.
- Medidas de garantía para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.
- Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.
- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos.
- Régimen y nivel de publicidad que se dará a las subvenciones concedidas y a la relación de beneficiarios.

Las bases serán publicadas en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal <http://www.berriain.es>. En el Boletín Oficial de Navarra se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

Artículo 19. Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia individualizada por cada situación, iniciativa o actividad, firmada por el particular, por el Presidente de la entidad, o por quien tenga conferida la representación debidamente acreditada, en la que se haga constar el programa, acción o actividad para la que se solicita subvención.
- b) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos impeditivos del reconocimiento de la condición de beneficiario.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, en su caso, acreditativo del acuerdo del órgano competente por el cual se decide la formulación de la solicitud.
- d) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la iniciativa o actividad a realizar y para la cual se solicita subvención.
- e) Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato.
- f) Documento de identificación fiscal del solicitante o de la entidad solicitante.
- g) Modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- h) Acreditación de que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Declaración, sea negativa o positiva, acerca de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones.

j) Cualquier otra documentación establecida en las bases como necesaria.

Las bases reguladoras podrán admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.

Artículo 20. La documentación que se refiere el artículo anterior se presentará en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en las bases de la respectiva convocatoria.

En caso de estar, incompleta o necesitarse información complementaria, el Ayuntamiento reclamará al solicitante que aporte la documentación necesaria en un plazo de 15 días hábiles, con la advertencia de que la no presentación de la misma se entenderá como desistimiento de la subvención.

## **CAPÍTULO V**

### **CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES**

Artículo 21. Además de los criterios específicos que fije el Ayuntamiento al aprobar las bases de convocatoria, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en esta Ordenanza los criterios establecidos en el artículo 7 de la misma.

Artículo 22. El Ayuntamiento dará publicidad de los beneficiarios de la subvención en los supuestos y términos que hayan sido determinados en las bases de la convocatoria a través del tablón de anuncios municipal y de la página web.

Artículo 23. No pueden concederse subvenciones que, individualmente o en conjunto, superen la cantidad presupuestada y establecida en las bases.

Artículo 24. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva entre todos los solicitantes, a los cuales se les aplicarán los criterios de valoración para determinar el orden de prelación.

Excepcionalmente pueden concederse subvenciones de forma directa según se prevé en la clasificación de subvenciones recogida en esta Ordenanza.

La Comisión de Servicios Ciudadanos del Ayuntamiento de Beriain será el órgano de estudio encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada candidatura en función de los criterios de valoración establecidos en esta Ordenanza y en las bases específicas. El órgano instructor será el encargado de, tras valorar el informe del órgano de estudio, formular la propuesta de resolución, notificándola a los interesados a los que concederá un plazo de 10 días para que puedan realizar alegaciones, tras lo cual formulará la propuesta de resolución definitiva la cual será notificada a los interesados.

Las bases establecerán un plazo para la aceptación de la subvención por parte del beneficiario.

El órgano competente resolverá antes de que expire el plazo establecido en las respectivas bases, recogiendo el listado de beneficiarios y la desestimación del resto de solicitudes presentadas. Dicha resolución será notificada a todos los interesados.

## **CAPÍTULO VI**

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 25. Las iniciativas, acciones y actividades subvencionadas habrán de estar realizadas en el plazo previsto en las correspondientes bases, para su posterior justificación y pago.

Excepcionalmente se podrá liberar de esta obligación a algún beneficiario cuando, por las circunstancias especiales de la acción o actividad subvencionada, ésta deba desarrollarse total o parcialmente después de esta fecha.

Artículo 26. Los beneficiarios deberán prestar declaración y, en su caso, comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de otros organismos o administraciones.

Los beneficiarios podrán liberarse de la obligación de acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de becas o ayudas de estudio.
- Cuando se trate de subvenciones destinadas a sufragar gastos generados por situaciones excepcionales de carácter inaplazable.
- Cuando se trate de ayudas de carácter social.

Artículo 27. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de la actividad tal y como se describe en el artículo 34, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión, para poder cobrar la subvención. Las justificaciones pertinentes deberán ser conservadas y cuando proceda serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento y dirigidas al Responsable del Área convocante antes de que expire el plazo señalado en las correspondientes bases.

Los beneficiarios se someterán a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero estime oportuno realizar el Ayuntamiento o cualquier otra institución con competencia en la materia.

Artículo 28. Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve, la expresión "con la colaboración del Ayuntamiento de Beriain".

Artículo 29. No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 30. El beneficiario estará obligado al reintegro de la cantidad recibida si procede en virtud de lo establecido en el artículo 40 de esta Ordenanza.

Artículo 31. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de las demás obligaciones particulares que se hubieran impuesto con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria.

Artículo 32. La mera presentación de una solicitud de subvención para una iniciativa, acción o actividad implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulen la convocatoria para su concesión.

Artículo 33. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención en los casos legalmente previstos y al reintegro de las cantidades percibidas si fuera el caso.

## **CAPÍTULO VII**

### **JUSTIFICACIÓN, CONTROL Y COBRO**

Artículo 34. 1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso estar desarrollando o haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención. En caso necesario se presentará copia del modelo de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.
- d) Facturas por el importe mínimo exigido para la iniciativa, acción o actividad de que se trate.
- e) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

2. Cuando la subvención se haya concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, y del cumplimiento de los compromisos que contraiga el perceptor en el momento de la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 35. Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas.
- b) Figurar el beneficiario de la subvención como destinatario de la factura.

- c) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una acción puntual en la fecha correspondiente a la mencionada acción.
- d) Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Contener el N.I.F.
- f) Contener el sello de la entidad suministradora y la firma.
- g) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 36. Con carácter general, y salvo que las bases de convocatoria de las subvenciones establezcan otra cosa, serán subvencionables los gastos que sean destinados indubitadamente al fin subvencionado y hayan sido efectivamente pagados antes del fin del plazo de justificación.

Artículo 37. La documentación justificativa de la realización de la acción, iniciativa o actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo establecido en las bases de la convocatoria.

La aprobación y pago, en su caso, corresponderá al órgano municipal competente, que podrá reducir la subvención en el porcentaje necesario para garantizar el mantenimiento de la proporción de esta sobre el total del gasto previsto, que fuera establecida en el momento de otorgamiento.

Artículo 38. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento el ejercicio de la función interventora en las subvenciones que se concedan, realizando cuantas actuaciones y comprobaciones sean necesarias, según el tipo de subvención, sobre la justificación de la subvención, la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad subvencionada.

Procederá la anulación, de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o en caso de incumplimiento por parte de este de las obligaciones asumidas. En caso de incumplimiento será necesaria la previa tramitación del expediente.

Artículo 39. El pago, con carácter general, se efectuará previo cumplimiento de los requisitos detallados en los artículos precedentes. El mismo se hará siempre a favor del beneficiario.

No obstante lo anterior, se podrá prever en las bases la posibilidad de realizar anticipos o abonos a cuenta, estableciéndose los requisitos, límites y garantías que procedan.

Artículo 40. Procederá el reintegro por parte del beneficiario de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa la tramitación de expediente, en los siguientes supuestos:

- Renuncia de la subvención.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos necesarios para ello o falseándolos.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación o realización fuera de plazo.
- Incumplimiento de cualquier otra de las condiciones impuestas al beneficiario.
- Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control por parte del Ayuntamiento.

La solicitud de reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte del beneficiario.

Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 41. No se dará nueva subvención si el peticionario tiene alguna subvención concedida anteriormente sin justificar.

Artículo 42. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones cualquiera de las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El procedimiento sancionador, la graduación de las penas y los tipos de sanciones serán los establecidos en dicha Ley.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El Ayuntamiento aprobará y publicará las bases de la convocatoria para las subvenciones que forman parte del Plan Municipal de incentivo territorial, económico y social de Beriain para el ejercicio de 2014, dentro del mes siguiente al de la aprobación de la Ordenanza, determinándose en dichas bases qué subvenciones podrán solicitarse con efectos económicos del ejercicio 2013.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez que sea aprobada definitivamente y haya sido publicado su texto completo en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el plazo previsto en los artículos 325 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Beriain, 9 de Septiembre de 2013.-El Alcalde-Presidente, Tomás Prieto Blanco.

### **3.2.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO.**

Se deja pendiente de más estudio.

### **3.3.- SOLICITUD DE XXX EN REPRESENTACIÓN VECINAL.**

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere matizar el dictamen de la Comisión, exponiendo que se presentaron una serie de firmas de vecinos proponiendo que este edificio pueda ser utilizado en un futuro como escuela de 0 á 3 años, desconociendo si puede destinarse a ello, habiéndose hablado en la Comisión de que parece ser que la ley no permite que este edificio se destine a esta finalidad. Como entienden que debe ser un técnico quien determine esta imposibilidad, así se dictaminó en la Comisión, queriendo además que conste en el informe que, en el supuesto de que no reúna los requisitos necesarios para albergar este centro de 0 á 3 años, cuál sería el coste de la ampliación del mismo para que reuniera las condiciones necesarias y cuál sería el coste de la construcción de uno nuevo.

La portavoz del grupo municipal de UPN indica que junto al informe técnico quieren que se añada un plan de viabilidad del mismo, antes de tomar cualquier decisión sobre el tema.

La Presidenta de la Comisión de Servicios Ciudadanos expone que en la Comisión su grupo estuvo de acuerdo en pedir el informe, pero debe decir que también en la Comisión estuvieron leyendo la normativa referente a las condiciones que debe reunir un centro de 0 á 3 años y de ninguna forma se adecua el centro en cuanto a los metros, ni cantidad de salas que se requieren, etc, por lo que tal como está el edificio actualmente es imposible que se adecue y, ante la petición del representante de NA/BAI de que esta opinión se reflejara en un informe técnico, se sumaron a la propuesta. Que, por supuesto, todos están de acuerdo en la idea de la construcción de un centro de 0 á 3 años, cuando las circunstancias económicas del Ayuntamiento y las subvenciones del Gobierno de Navarra así lo permitan.

Visto el escrito presentado en el que se solicita la adecuación del antiguo Consultorio Médico como Escuela Infantil Municipal de 0 á 3 años,

**SE ACUERDA:** Por unanimidad, solicitar un informe técnico al respecto en el que deberá incluirse el coste de la ampliación del edificio para adecuarlo y que reúna las condiciones necesarias para centro infantil de 0 á 3 años (en el supuesto de que no las reúna actualmente) y cuál sería el coste de la construcción de uno nuevo. Además, deberá añadirse un plan de viabilidad para el mencionado centro.

## **4.- INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PERSONAL Y PATRIMONIO.**

### **4.1.- INFORME DEL GOBIERNO DE NAVARRA SOBRE MANTENIMIENTO DEL CONVENIO CON XXX.**

Visto el Informe remitido a este Ayuntamiento por la Sección de Servicios para Personas con Discapacidad del Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra en el



que se informa favorablemente a la continuación con el convenio firmado con XXX para la financiación del transporte del vecino XXX,

SE ACUERDA: Por unanimidad, mantener el convenio firmado con XXX para la financiación del transporte del vecino XXX.

#### 4.2.- SOLICITUD DE XXX EN REPRESENTACIÓN DE LOS COPROPIETARIOS DE LA CALLE XXX DE BERIAIN.

Visto el escrito presentado por XXX, en representación de la Comunidad de Propietarios XXX de esta localidad, en el que solicita una ayuda económica por la ejecución de la obra de arreglo de tejado del edificio, al menos por el valor del ICIO,

SE ACUERDA: Por unanimidad, denegar la solicitud presentada puesto que no existe partida presupuestaria para la concesión de subvenciones al amparo de la Ordenanza de Subvenciones para la Rehabilitación de Edificios de Beriaín.

#### 4.3.- REVISIÓN DE LA TARIFA DE PRECIOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Queda pendiente de más estudio, estando la Corporación de acuerdo, por unanimidad, en que se proceda a la revisión de los precios de las piscinas municipales.

### 5.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, cuyo encabezamiento se transcribe a continuación, ofreciéndose las explicaciones oportunas ante las preguntas sobre las mismas por parte de los Concejales.

98.-	SOBRE LICENCIA PARA CIERRE DE PARCELA PRESENTADA POR XXX
99.-	SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD CLASIFICADA DE GARAJE DE VEHÍCULOS PRESENTADA POR XXX.
100.-	SOBRE LICENCIA PARA CIERRE DE FINCA Y COLOCACIÓN DE PUERTA PRESENTADA POR XXX
101.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE TEJADO PRESENTADA POR COPROPIETARIOS CALLE XXX
102.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE TEJADO PRESENTADA POR COPROPIETARIOS CALLE XXX
103.-	SOBRE LICENCIA PARA CUBRIR CON TEJA UN PEQUEÑO SALIENTE EN FACHADA PRESENTADA POR XXX
104.-	SOBRE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE UNA VIVIENDA EN XXX DE BERIAIN
105.-	SOBRE LICENCIA PARA REFORMA DE FACHADA PRESENTADA POR XXX
106.-	SOBRE LICENCIA PARA CASETA DE BAR PRESENTADA POR XXX
107.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE TEJADO Y DE CANALONES PRESENTADA POR XXX
108.-	SOBRE LICENCIA PARA REBAJE DE ACERA EN ENTRADA A GARAJE PRESENTADA POR XXX
109.-	SOBRE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 817 PRESENTADO POR XXX
110.-	INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A XXX POR SUPUESTA INFRACCIÓN A ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO DE BERIAIN
111.-	SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD CLASIFICADA PRESENTADA POR XXX
112.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE TEJADO, CON OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PRESENTADA POR COPROPIETARIOS CALLE XXX

113.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE TEJADO, CON OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PRESENTADA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS XXX
114.-	SOBRE LICENCIA PARA ARREGLO DE BAÑO PRESENTADA POR XXX
115.-	SOBRE LICENCIA PARA PRESENTADA POR XXX
116.-	SOBRE LICENCIA PARA CIERRE DE PORCHE Y COLOCACIÓN DE DOS CONTRAVENTANAS PRESENTADA POR XXX
117.-	SOBRE LICENCIA DE APERTURA PARA ACTIVIDAD PRESENTADA POR XXX PARA LA ACTIVIDAD DE OFICINAS
118.-	FACTURAS Y PAGOS JULIO 2013
119.-	FACTURAS Y PAGOS 2013
120.-	SOBRE LICENCIA PARA APERTURA DE VENTANA Y COLOCACIÓN DE ESCALERA DE CARACOL PARA ASCENDER DESDE EL JARDÍN A LA TERRAZA PRESENTADA POR XXX
121.-	CESIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA FUNCIONARIA XXX
122.-	SOBRE LICENCIA PARA CASETA DE BAR PRESENTADA POR XXX
123.-	SOBRE LICENCIA PARA CASETA DE BAR PRESENTADA POR XXX
124.-	SOBRE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PRESENTADA POR XXX

Respecto a las Resoluciones 118 y 119, por el portavoz del grupo municipal de NA/BAI se indica que han solicitado copia de los anexos a las mismas, indicándose que se solicitará informe legal al respecto.

Por otro lado, en relación con la Resolución 120 y al procedimiento seguido para la concesión de esta Licencia de Obras, se entabla debate respecto a si este procedimiento es correcto y sobre el seguimiento que el Arquitecto municipal debe hacer sobre las licencias otorgadas, interrogando el portavoz de NA/BAI si el técnico tiene orden expresa de la Alcaldía para realizar ese seguimiento, contestando el Sr. Alcalde que sí, que está dentro de sus funciones, al igual que la Ingeniera debe hacer seguimiento de las Licencias de Apertura. La portavoz de UPN quiere recordar que, cuando se contrató a esta empresa, una de sus funciones era la de hacer seguimiento de las licencias concedidas y que si no lo está haciendo habrá que llamarle la atención. Propone que se lleve el tema a Comisión y que comparezca el Arquitecto, estando todos de acuerdo.

## **6.- MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE NA/BAI REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE DOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS.**

Se somete a votación la urgencia de la moción, aprobándose por unanimidad. Por lo tanto, se declara urgente, según lo establecido en el art. 81.2 de la LFAL, y pasa a ser debatida.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI procede a dar lectura de la moción que se transcribe a continuación:

*“La actual situación económica y el aumento constante de personas desempleadas hace más necesario que nunca que las administraciones adopten medidas que permitan paliar, en la medida de lo posible, esta grave situación.*

*En los presupuestos aprobados por este Ayuntamiento para el año 2013 figura una partida para la generación de empleo por importe de 25.000 €. Sin embargo, no sólo no ha procedido a generar empleo entre sus habitantes sino que se han contratado dos personas menos de lo que venía siendo habitual en años anteriores.*

*Se ha realizado un trabajo para redactar la ordenanza y que nos permita, en años sucesivos, desarrollar programas de contratación para personal desempleado. No obstante, por los trámites que conlleva su aprobación y la posterior elaboración y aprobación de la normativa que regule dicha partida no podrá entrar en vigor hasta el año 2014.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, ACUERDA:*

*1.- La contratación urgente de dos trabajadores desempleados de Beriain a jornada completa, los meses de octubre, noviembre y diciembre, con cargo a la partida presupuestaria 1 322004700000 para el programa de acondicionamiento del mobiliario urbano.*

*2.- Realizar, a través del INEM, la convocatoria para esta contratación.”*

Se somete a votación dicha propuesta, obteniendo dos votos a favor (los correspondientes a los representantes del grupo municipal de NA/BAI) y ocho en contra (los correspondientes a los representantes de los grupos municipales de PSN/PSOE, UPN, AVB y PP). Por lo tanto, queda rechazada la propuesta de acuerdo.

La portavoz del grupo municipal de UPN quiere indicar que se utiliza de forma torticera y se manipula el trabajo de este Ayuntamiento con la única finalidad de obtener pequeños réditos políticos. Que este tema se trató y debatió en Comisión y estaban todos los grupos a favor y se está trabajando sobre ello, pero ahora el portavoz de NA/BAI quiere apuntarse el tanto a su favor. Lo considera inmoral y cree que ya basta de estas actitudes.

La portavoz del grupo municipal de AVB expone que no están en contra de ninguna contratación de personal del pueblo ni de que se creen dos puestos de trabajo más, pero se niega a que se juegue con lo que se habla en las Comisiones. Expone que, en su día, a la hora de contratar a la empresa de las piscinas, se habló de que habitualmente se incluía a dos personas para realizar ayuda al equipo de exteriores pero que, como este año se iba a realizar la contratación de diez personas en riesgo de exclusión, para realizar servicios en exteriores, se creía conveniente no incluir en el contrato de las piscinas esa ayuda a exteriores, estando todos de acuerdo en ello. Que ahora no puede decirse que se ha decidido eliminar dos puestos de trabajo, pues es manipular lo acontecido.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI quiere recordar que su grupo municipal presentó en su día dos planes de empleo perfectamente elaborados, que todos rechazaron, considerando que desde el Ayuntamiento se puede hacer bastante más en este tema, no sólo las contrataciones del RIS.

La portavoz del grupo municipal de UPN le indica que presentó dichos planes como enmiendas a los presupuestos directamente en el Pleno, sin querer que se trataran en Comisión y sin que pudieran estudiarlos, corroborando esta opinión la portavoz del grupo municipal de AVB, a la que el portavoz de NA/BAI contesta que tuvieron la opción de haber dejado el tema sobre la mesa y que se hubiera tratado en Comisión, pero no lo hicieron.

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### 7.1.- SOBRE INFORME DE ALGUACILES y XXX.

La portavoz del grupo municipal de AVB interroga sobre los informes que iban a hacer los Alguaciles mensualmente sobre las huertas, si han pasado algún informe al respecto, contestando la Presidenta de la Comisión de Agricultura que el informe se ha pedido a los Alguaciles y se está a la espera del mismo.

Por otro lado, dado que en el último Pleno se solicitó la comparecencia de XXX, interroga sobre si ha habido alguna contestación a la carta que se les remitió, contestando el Sr. Alcalde que el día 30 llegó una contestación por escrito que luego leerá el Secretario.

### 7.2.- SOBRE NORMATIVA DE SUBVENCIONES y SONDEOS.

La portavoz del grupo municipal de UPN interroga sobre el estado en que se encuentra el tema de la elaboración de la normativa de subvenciones, contestando el Presidente de la Comisión de Deporte, Cultura y Juventud que el próximo jueves se va a celebrar Comisión para retomar el tema.

Por otro lado, el Sr. Ordóñez interroga sobre el tema de los sondeos que ha aparecido en la prensa, indicando el Sr. Alcalde que se celebró una reunión de portavoces de los grupos municipales con la empresa responsable de los sondeos en la que explicaron lo que están haciendo y las intenciones que tienen respecto al proyecto de instalación de una explotación de potasa, habiendo quedado en remitir más información al Ayuntamiento, que todavía no ha llegado y que, de momento, los sondeos no afectan al término de Beriain.

### 7.3.- SOBRE PAPELERAS.

El Sr. Ayesa quiere comentar el tema de las papeleras que, en algunos lugares se han quitado y no se han vuelto a reponer, como por ejemplo en el parque y en la calle Besaire, contestando el Sr. Alcalde que se hará una revisión y se repondrán las que se puedan.

### 7.4.- SOBRE CARRETERA US.1 ANTIGUA, RESPETO, XXX y CONTRATACIÓN DE ABOGADO.

El Sr. Montes quiere recordar la peligrosidad de la carretera antigua junto al parque de la escombrera, puesto que no tiene visibilidad, considerando que debiera ponerse algún tipo de limitador de velocidad, contestando el Sr. Alcalde que el problema es de dinero para costear esos limitadores de velocidad.

El portavoz del grupo municipal de NA/BAI ruega a la Alcaldía que se dirija, tanto a él como a su grupo, con el debido respeto, indicando el Sr. Alcalde que el respeto debe ser mutuo.

Por otro lado, respecto a la comparecencia de XXX, interroga sobre el escrito de contestación al que se ha hecho referencia, dándose lectura al mismo por el Secretario de la Corporación. Interroga sobre si el Ayuntamiento, ante lo manifestado en el escrito, tiene previsión de hacer algo más, como por ejemplo que comparezca XXX, contestando el Sr. Alcalde que él, en principio, no tiene intención de hacer más.

Interroga el portavoz del grupo municipal de NA/BAI sobre la contratación de un Abogado para XXX, sobre cómo se ha llevado a cabo la contratación del mismo, contestando la portavoz del grupo municipal de UPN que le explicó personalmente todo el tema, no pareciéndole indicado que, después de haber estado el representante del grupo de NA/BAI en las reuniones con el Abogado y de haberseles explicado el tema, vengan ahora con esta actitud. Por el Sr. Alcalde se indica que el Abogado se ha contratado conforme a la ley. El portavoz del grupo municipal de NA/BAI indica que, posteriormente al Pleno de 4 de julio, hay negociaciones particulares entre UPN y PSN que culminan en la contratación de este Abogado, considerando que debiera haberse tenido en cuenta la valoración de los demás grupos municipales. La portavoz del grupo municipal de UPN quiere recordarle que en una reunión del Consejo se dijo que cada grupo propusiera un Letrado, reconociendo (a petición del portavoz de NA/BAI) que el elegido es el que ella propuso, pudiendo haber propuesto NA/BAI el candidato que hubieran considerado. El Sr. Montes replica que él no tenía por qué presentar Letrado alguno puesto que él no ha llevado a XXX a la situación en la que está actualmente, sino que han sido ellos (aludiendo al resto de grupos). La portavoz del grupo municipal de UPN quiere aclarar que el Ayuntamiento tenía que adoptar una determinación ante un problema existente y que urgía solucionar y, ante la presentación de tres candidatos Letrados para llevar el tema adelante, se decidió por el que se consideró oportuno, habiendo sido una decisión de ella junto con el Alcalde, teniendo en cuenta que había que tomar la decisión y el Sr. Alcalde tenía facultad para ello.

Por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, sin que el portavoz del grupo municipal de NA/BAI hubiera concluido su turno de ruegos y preguntas, a las veintiuna horas.